

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**34****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, adoptado en fecha 18 de julio de 2013, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público según el siguiente desglose:

**Presupuesto de gastos****ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

| Partidas de alta | Descripción                          | Importe    |
|------------------|--------------------------------------|------------|
| 011.31000        | Deuda pública. Intereses de préstamo | 110.000,00 |

**BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

| Partidas de baja | Descripción                                                                                       | Importe   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 931.91302        | Política económica y fiscal. Otros préstamos a medio y largo plazo                                | 60.000,00 |
| 324.22799        | Servicios complementarios Educación: otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 50.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camarma de Esteruelas, a 22 de agosto de 2013.—El alcalde, Domingo Higuera Roldán.

(03/27.806/13)

